PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Villavicencio, 28 de octubre de 2026.

Doctora
SIRLEY GUTIERREZ NAVARRO
Personería Auxiliar
Personería Municipal de Villavicencio
Ciudad

Asunto: Solicitud de trámite de Modificatorio No. 1 – Contrato de Prestación de Servicios No. PMV-060-2026.

En mi calidad de supervisora del Contrato de Prestación de Servicios No. PMV-060-2026, suscrito con el contratista JESUS ANTONIO HURTADO, me permito solicitar a su despacho adelantar el trámite correspondiente al Modificatorio No. 1 del citado contrato, en razón a la necesidad de asegurar la continuidad de las funciones asignadas a la delegada de derechos humanos.

La modificación solicitada comprende:

- **ADICIÓN**: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)
- **PRÓRROGA:** UN (01) MES.

Lo anterior, contando con el consentimiento expreso del contratista, y en atención a las necesidades institucionales de la Personería Municipal, solicito adelantar el trámite correspondiente para la suscripción del Acta Modificatoria No. 1, de acuerdo con las normas contractuales y procedimentales aplicables.

Cordialmente,

DIANA MARITZA PEDRAZA VELAZQUEZ
Supervisora Contrato No. PMV-060-2026
Personera Delegada En Servicios Públicos y Medio Ambiente

Villavicencio, 28 de octubre de 2026

Señor
JESUS ANTONIO HURTADO
CC: 1.121.916.842 de Villavicencio, Meta
Correo: jesus.hurtadogonzalez@unimeta.edu.co
Dirección: Calle 15 47-29 Apartamento 401, Barrio Esperanza
Villavicencio-Meta

Asunto: SOLICITUD AUTORIZACIÓN DEL TRÁMITE DE ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. PMV-060-2026.

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisora del contrato de prestación de servicios No. **PMV-060-2026**, que fue suscrito entre **JESUS ANTONIO HURTADO GONZALEZ**, identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.121.916.842 de Villavicencio, Meta y la Personería Municipal de Villavicencio el día 04 de agosto de 2026, con objeto: "PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES, TRÁMITES Y GESTIONES QUE SE ADELANTAN EN LA PERSONERÍA DELEGADA EN SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE", por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000), con fecha de inicio 05 de agosto de 2026 y fecha de terminación 04 de noviembre de 2026; por medio de la presente me permito solicitar a usted en calidad de contratista se permita viabilizar el trámite de adición y prorroga al contrato de prestación de servicios profesionales No. PMV-060-2026 por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)**, por el término de **UN (01) MES** más.

La anterior solicitud obedece que se requiere dar continuidad al contrato de prestación de servicios No. **PMV-060-2026**, para mantener el fortalecimiento de la capacidad operativa y técnica de la PERSONERIA DELEGADA EN SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, lo que permite apoyar de manera oportuna y eficiente el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas.

Por lo expuesto quedamos a la esperar de una pronta respuesta ante la necesidad.

Atentamente,

DIANA MARITZA PEDRAZA VELAZQUEZ
Personera Delegada En Servicios Públicos y Medio Ambiente
Supervisora

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	CARGO	FIRMA
Proyectó: **DIANA MARITZA PEDRAZA VELAZQUEZ**	Personera Delegada En Servicios Públicos y Medio Ambiente	

Villavicencio, 28 de octubre de 2026

Doctora
DIANA MARITZA PEDRAZA VELAZQUEZ
Personera Delegada En Servicios Públicos y Medio Ambiente
Supervisora Contrato No. PMV-060-2026

ASUNTO: AVAL Y/O AUTORIZACIÓN DEL TRAMITE ADICION NO. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. PMV-060-2026.

Cordial saludo,

En mi calidad de contratista conforme contrato de prestación de servicios No. PMV-060-2026, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES, TRÁMITES Y GESTIONES QUE SE ADELANTAN EN LA PERSONERÍA DELEGADA EN SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE", y teniendo en cuenta la necesidad manifestada por la entidad de garantizar la continuidad en la ejecución de las actividades correspondientes al contrato en mención, me permito manifestar mi autorización y/o aval del trámite de la Adición No. 1 y la Prórroga No. 1.

Esta autorización se otorga considerando que el contrato se encuentra vigente, que la adición no supera el porcentaje máximo permitido por la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, y que no implica modificación del objeto contractual, manteniéndose las condiciones esenciales pactadas inicialmente.

Atentamente,

JESUS ANTONIO HURTADO
CC: 1.121.916.842 de Villavicencio, Meta
Correo: jesus.hurtadogonzalez@unimeta.edu.co
Dirección: Calle 15 47-29 Apartamento 401, Barrio Esperanza
Villavicencio-Meta

PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: PM-ABS-012	
		VERSIÓN: 02	PÁGINA: 1 de 1
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Aprobado: CICCI	
	FORMATO SOLICITUD PLAN ADQUISICIONES, CDP E INEXISTENCIA PERSONAL	FECHA: 31/03/2025	

CIUDAD:	Villavicencio	FECHA:	28 DE OCTUBRE DE 2026

PARA:	OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DE:	PERSONERIA AUXILIAR

TIPO DE SOLICITUD (Seleccione la opción de la lista desplegable)	
Plan Anual de Adquisiciones	NO
Certificado Inexistencia Personal	NO
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	SI
Solicitud de adición	SI

OBJETO DEL CONTRATO
PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES, TRÁMITES Y GESTIONES QUE SE ADELANTAN EN LA PERSONERÍA DELEGADA EN SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL					
DEPENDENCIA QUE TIENE LA NECESIDAD:		PERSONERIA DELEGADA EN SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE			
CÓDIGO DE CUENTA / RECURSO Y NOMBRE DE LA CUENTA:		2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN			
PLAZO DE EJECUCIÓN:		TRES (03) MESES			
PRORROGA:		UN (01) MES			
VALOR INICIAL:	EN LETRAS:	NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE	EN CIFRAS:	$ 9.000.000	
VALOR ADICIÓN:	EN LETRAS:	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE	EN CIFRAS:	$3.000.000	

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó: LUISA FERNANA PARRA ROJAS	Administradora de empresas CPS PMV-043-2026	
Aprobó: SIRLEY GUTIERREZ NAVARRO	Personera Auxiliar	

Usuario : DGARZON

PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 188

28 de Octubre de 2026

Nit: 800251167-1

JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

HACE CONSTAR:

Que revisado el libro de Presupuesto de Gastos de la entidad, existe disponibilidad para los siguientes rubros así:

Código		Nombre de Cuenta	Valor
2.1.2.02.02.008	ICLD	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	$3,000,000.00

Son:

TRES MILLONES DE PESOS

Total: **$3,000,000.00**

Concepto:
PRESTACION DE APOYO A LA GESTION EN LAS ACTIVIDADES, TRAMITES Y GESTIONES QUE SE ADELANTAN EN LA PERSONERIA DELEGADA EN SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

Dependencia: PERSONERÍA DELEGADA EN SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

DARLY YOHANA GARZON BELTRAN
JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

ESTUDIO PREVIO PARA ADICIONAR Y PRORROGAR EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. PMV-060-2026

Villavicencio, 28 de octubre de 2026

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, la PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO presenta estudio previo con el fin de fundamentar, justificar y viabilizar la adición en valor y prórroga en tiempo del Contrato de Prestación de Servicios No. **PMV-060-2026**.

Esta modificación contractual responde directamente a la necesidad técnica y misional identificada por la **DELEGADA EN SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE**, orientada a garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de apoyo a la gestión de manera ininterrumpida. Lo anterior resulta fundamental para garantizar el cumplimiento de las funciones constitucionales, legales y misionales de la entidad, especialmente en la atención oportuna a la ciudadanía y gestión de peticiones y acciones constitucionales, seguimiento de actuaciones administrativas y protección de los derechos colectivos y del medio ambiente.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Personería Municipal de Villavicencio, en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales atribuidas al Ministerio Público, desarrolla actuaciones dirigidas a la protección de los derechos fundamentales, la defensa del interés público, la vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos y la atención de los requerimientos formulados por la ciudadanía, las autoridades judiciales, las entidades públicas y los organismos de control.

La DELEGADA EN SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE de la Personería Municipal de Villavicencio tiene bajo su competencia funciones esenciales de alto impacto social, tales como la vigilancia, intervención y actuación jurídica en materia de servicios públicos domiciliarios y protección del medio ambiente, mediante la atención y trámite de solicitudes ciudadanas, la defensa de los derechos colectivos, el seguimiento a las entidades competentes y empresas prestadoras de servicios públicos, la elaboración de diagnósticos e informes, y la participación en actividades institucionales, conforme a las competencias de la Personería Municipal.

En virtud de lo anterior, el 04 de agosto de 2026 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. PMV-060-2026, cuyo objeto consiste en: " ***PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES, TRÁMITES Y GESTIONES QUE SE ADELANTAN EN LA PERSONERÍA DELEGADA EN SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE*** ". El alcance del contrato comprende el apoyo a la gestión en la atención ciudadana, gestión de peticiones y acciones constitucionales, seguimiento de actuaciones administrativas y protección de los derechos colectivos y del medio ambiente, así como en la gestión documental de la Delegada en Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Considerando las competencias asignadas a la Delegada en Servicios Públicos y Medio Ambiente, relacionadas con la vigilancia de la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios, la protección del medio ambiente y la salvaguarda de los derechos e intereses colectivos, así como la atención y trámite de solicitudes ciudadanas, el seguimiento a las actuaciones de las entidades competentes, el ejercicio de intervenciones administrativas y judiciales y la elaboración de informes y pronunciamientos institucionales, resulta necesario garantizar la continuidad del servicios apoyo de apoyo a la gestión, con el fin de contribuir al cumplimiento de

las funciones misionales de la entidad. Suspender estas actividades afectaría directamente la oportunidad y eficiencia en la atención al usuario y el cumplimiento de las metas misionales de la entidad establecida en el Plan Operativo Anual proyectado por esta dependencia.

Por lo tanto, para la DELEGADA EN SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE resulta técnicamente necesario y administrativamente conveniente prorrogar el plazo y adicionar el valor del Contrato No. **PMV-060-2026**, así el apoyo y la respuesta a los requerimientos y solicitudes allegadas a la entidad.

Actualmente, la **DELEGADA EN SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE** ejecuta actividades encaminadas a supervisar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios, promover la conservación del medio ambiente y salvaguardar los derechos e intereses colectivos, a través de la gestión de requerimientos ciudadanos, la verificación del cumplimiento de las obligaciones de las entidades competentes y el ejercicio de las actuaciones administrativas y judiciales correspondientes, razón por la cual se justifica técnicamente prorrogar por un (1) mes más el plazo de ejecución contractual, garantizando así la culminación y el normal desarrollo de las funciones asignadas.

Para determinar el valor de la presente modificación, la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO** mantiene las condiciones económicas y de honorarios pactados en el contrato principal, garantizando el equilibrio financiero del negocio jurídico, teniendo en cuenta que el valor total del contrato es de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000) M/CTE y un valor mensual de honorarios por TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000), por lo tanto, al prorrogarse un (1) mes el valor a adicionar es por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000).

En consecuencia, se encuentra justificada la adición del contrato de prestación de servicios No. **PMV-060-2026** por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000) y su prórroga por un (1) mes, con el fin de mantener el apoyo a la gestión requerido para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

Por lo tanto, se encuentra plenamente justificada la adición presupuestal al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **PMV-060-2026** por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000), así como su prórroga en el tiempo por el término de un (1) mes. Dicha modificación resulta indispensable para mantener el apoyo a la gestión en la **DELEGADA EN SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE**, asegurando el desarrollo continuo de las actividades objeto del contrato.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

Se considera conveniente y oportuna la adición en valor y prórroga en tiempo del Contrato de Prestación de Servicios apoyo a la gestión No. PMV-060-2026, toda vez que permite a la Personería Municipal de Villavicencio asegurar la prestación ininterrumpida del servicio de apoyo a la gestión relacionada con la atención a la ciudadanía. La oportunidad de esta modificación radica en la necesidad de brindar respuesta a los requerimientos realizados por la procuraduría provincial de Villavicencio, así como dar continuidad a las funciones de Ministerio Público relacionadas con la promoción, protección y defensa de los derechos e intereses colectivos de la comunidad en materia de servicios públicos domiciliarios y protección del medio ambiente, mediante la vigilancia preventiva y de gestión, la intervención ante autoridades y empresas prestadoras, la orientación a la ciudadanía, el seguimiento a las actuaciones administrativas y la promoción de las acciones constitucionales, legales y administrativas procedentes, con el fin de contribuir a la garantía de la prestación eficiente, continua y de calidad de los servicios públicos y a la protección y preservación del ambiente

Por lo tanto, se determina que la modificación contractual es conveniente y oportuna. Su conveniencia se sustenta en el imperativo de dar continuidad a los servicios profesionales contratados, salvaguardando las actuaciones jurídicas que cursan en la dependencia. Su oportunidad es evidente al constatar que el Contrato **No. PMV-060-2026** se encuentra en plena ejecución, lo que permite a la Personería Municipal de Villavicencio actuar de manera preventiva y oportuna para prorrogar el vínculo contractual vigente, garantizando el principio de planeación y la eficacia de la función administrativa.

Finalmente, es importante señalar que la entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para respaldar el valor de la adición contractual, de conformidad con las normas, principios y requisitos del Estatuto Orgánico de Presupuesto aplicables a la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**. Para el efecto, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por la Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera, garantizando que el gasto se encuentra debidamente financiado.

Por lo anteriormente señalado se considera conveniente y oportuno adelantar la modificación contractual propuesta, con el fin de dar continuidad a la prestación de los servicios de apoyo a la gestión requeridos por la DELEGADA EN SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE.

CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO:

CONTRATO No:	**PMV-060-2026**
ENTIDAD CONTRATANTE:	PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NIT:	800.251.167-1
CONTRATISTA:	JESUS ANTONIO HURTADO GONZALEZ
IDENTIFICACION:	1.121.916.842 de Villavicencio, Meta
OBJETO:	PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES, TRÁMITES Y GESTIONES QUE SE ADELANTAN EN LA PERSONERÍA DELEGADA EN SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
VALOR:	NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)
PLAZO DE EJECUCION:	TRES (03) MESES
FECHA DEL CONTRATO	04 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE INICIO:	05 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE TERMINACION:	04 DE NOVIEMBRE DE 2026

ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO

Conforme al informe de actividades No. 2 el avance financiero ejecutado corresponde al segundo (2) pago que va desde el 05 de septiembre de 2026 al 04 de octubre de 2026, es decir, que financieramente se tendría un saldo pendiente por ejecutar y pagar correspondiente al periodo No. 3, comprendido del 05 de octubre de 2026 al 04 de noviembre de 2026 por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000).

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES Y RELATIVAS A LA SEGURIDAD SOCIAL: Conforme al informe de actividades No. 2 se evidencia que el contratista cumplió con estas obligaciones legales, como se detalla a continuación:

Mes Cotizado	Fecha de Pago	Número de Planilla	IBC* (base de cotización que cita la planilla de aportes)	Valor pagado en SALUD*	Valor pagado en PENSIÓN*	Valor pagado en ARL*
SEPTIEMBRE	13/10/2026	95471196	$ 1.750.905	$219.600	$281.100	$9.300

CONDICIONES DE LA ADICION

CONTRATO No:	**PMV-060-2026**
ENTIDAD CONTRATANTE:	PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NIT:	800.251.167-1
CONTRATISTA:	JESUS ANTONIO HURTADO GONZALEZ
IDENTIFICACION:	1.121.916.842 de Villavicencio, Meta
OBJETO:	PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES, TRÁMITES Y GESTIONES QUE SE ADELANTAN EN LA PERSONERÍA DELEGADA EN SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
VALOR:	NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)
PLAZO DE EJECUCION:	TRES (03) MESES
FECHA DEL CONTRATO	04 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE INICIO:	05 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE TERMINACION:	04 DE NOVIEMBRE DE 2026
	ADICION Y PRORROGA No. 1
VALOR ADICION:	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000).
PRORROGA:	UN (1) MES
FECHA DE TERMINACION:	04 DE DICIEMBRE DE 2026

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SORPORTAN LA ADICIÓN Y PRORROGA:

La modificación contractual se fundamenta legalmente en el inciso segundo del parágrafo primero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, esta disposición faculta a las entidades estatales para modificar los contratos vigentes cuando las necesidades del servicio lo requieran, siempre que el valor de la adición no supere el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales.

Asimismo, este trámite se sujeta a las reglas de planeación y justificación técnica contenidas en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, los cuales exigen la elaboración de los presentes estudios previos como soporte indispensable para la viabilidad de la prórroga y adición.

En virtud de la necesidad presentada y al acuerdo de voluntades de las partes, establecido en la Ley 80 de 1993 que en su artículo 40 que permite la adición de los contratos estatales, consagrado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. *Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

En síntesis, dicha modificación debe tener presente unos límites, a saber:

1. No puede ser superior del 50% de su valor inicial expresado en S.M.L.M.V

Ahora bien, ANCP-CCE mediante concepto No. C–030 de 2023, brinda lineamientos para las adiciones contractuales, que si bien no contrarían lo anteriormente mencionado, sirven de soporte para complementar lo mencionado:

"[…], la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades a los inicialmente previstos, a lo que se le conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extra» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional».

No obstante, estos términos –algunos de ellos usualmente empleados en contratos de obra– son nociones doctrinarias que se utilizan en la práctica por las entidades estatales, que actualmente no tienen un fundamento particular en el ordenamiento jurídico, el cual no le asigna efectos específicos a cada uno de ellos. Lo importante es que, frente a cualquier incremento del valor inicial del contrato, que es lo que implica una adición, por cualquiera de los dos supuestos señalados previamente, e independiente del nombre que se le dé al acuerdo, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales». De manera que, aunque es posible celebrar todos los tipos de acuerdos indicados, siempre se debe observar esta última disposición (…).

ADICIÓN – PROHIBICIÓN – MONTO – CÁLCULO – PARÁGRAFO ARTÍCULO 40 – LEY 80 DE 1993:

Dicha norma, además de consagrar una prohibición trae implícita una autorización, consistente en la posibilidad de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido. Ahora bien, teniendo en cuenta que el peticionario indaga sobre la forma de efectuar el cálculo del límite cuantitativo de la adición, basta con remitirse a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales».

En consecuencia, al momento de hacer la adición se debe tener en cuenta que el cálculo del límite debe hacerse en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso, de manera que para adicionar un contrato deber dividirse el valor inicial por el salario mínimo vigente al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por 2; el resultado obtenido constituirá el número del SMMLV por los cuales podrá adicionarse el contrato. *En ese sentido, para evitar equivocaciones, lo ideal es que cada que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición, de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, ya que las modificaciones podrían hacerse en diferentes años, porque si el contrato se ejecuta sin existir variación en el valor del salario mínimo la operación sería la misma si se toma el monto en pesos". (Negrita y subrayado fuera de texto).*

ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN:

Por lo expuesto, es necesario realizar el siguiente cálculo:

VALOR INICIAL	VALOR SMMLV AÑO 2026	OPERACIÓN	OBSERVACIÓN
$ 9.000.000	$ 1.750.905	$ 9.000.000 $ 1.750.905 = 5,14 2 **= 2,57**	4,71 SMMLV es el valor por los cuales se podrá adicionar el contrato, lo que equivale a $ 4.499.825,55 En consecuencia, y debido a que el valor a adicionar es la suma de $ 3.000.000, se cumple con el requisito legal.

Así las cosas, la presente adición en valor y prórroga en tiempo cumple a cabalidad con cada uno de los requisitos legales y jurisprudenciales establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Al constatarse que la necesidad pública persiste, que el negocio jurídico se encuentra vigente y que la cuantía propuesta no supera el límite del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, se colige la plena viabilidad legal para suscribir la modificación contractual por parte de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para amparar la presente contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 188 de fecha 28 de octubre de 2026 por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000).**, expedido por la Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera de la entidad.

ANEXOS

1. Solicitud de la supervisora al contratista
2. Aceptación de la contratista
3. Solicitud de la supervisora a la Personería Auxiliar.
4. Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

DIANA MARITZA PEDRAZA VELAZQUEZ
DELEGADA EN SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

SIRLEY GUTIERREZ NAVARRO
Personera Auxiliar
Delegada Contractual

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó: **Diana Maritza Pedraza Velázquez** Funcionario que presenta la necesidad	DELEGADA EN SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	
Proyectó: Dolly Paola Soler Moreno Componente Jurídico	Abogada CPS No. PMV-040-2026	
Proyectó: Luisa Fernanda Parra Rojas Componente Económico	Administradora Empresas CPS No. PMV-043-2026	
Revisó: Alicia Muñoz Ceron	Abogada CPS-076-2026	
Aprobó: Sirley Gutiérrez Navarro Delegada Contractual	Personera Auxiliar	

ACTA DE ADICION No. 1 Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. PMV-060-2026 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Y JESUS ANTONIO HURTADO GONZALEZ.

No. Y FECHA DEL CONTRATO	**PMV-060-2026** DEL 04 DE AGOSTO DE 2026
CONTRATANTE	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NIT PERSONERIA	800.251.167-1
CONTRATISTA	JESUS ANTONIO HURTADO GONZALEZ C.C No. 1.121.916.842 de Villavicencio, Meta
OBJETO	PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES, TRÁMITES Y GESTIONES QUE SE ADELANTAN EN LA PERSONERÍA DELEGADA EN SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	TRES (03) MESES
PRORROGA:	UN (01) MES
PLAZO TOTAL:	CUATRO (04) MESES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000).
VALOR ADICION:	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	05 de agosto de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL DEL CONTRATO	04 de noviembre de 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	05 de diciembre de 2026

Entre los suscritos a saber **SIRLEY GUTIERREZ NAVARRO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.401.172 de Villavicencio - Meta, actuando en calidad de **PERSONERA AUXILIAR**, nombrada mediante Resolución No. 265 del treinta (30) de octubre del año 2024 y Acta de posesión No. 033 de 2024, debidamente facultada mediante Resolución No. 182 del 5 de septiembre de 2023, como Delegada Contractual y Ordenadora del Gasto, actuando en nombre de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por la otra, **JESUS ANTONIO HURTADO GONZALEZ,** identificado con C.C. No. 1.121.916.842 de Villavicencio, Meta, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir la presente **ACTA DE ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 1** al contrato de Prestación de Servicios No. **PMV-060-2026**, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el día 04 de agosto de 2026, la PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO y JESUS ANTONIO HURTADO GONZALEZ, identificado con C.C. 1.121.916.842 de Villavicencio, Meta, suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales No. PMV-060-2026, cuyo objeto consiste en: "PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES, TRÁMITES Y GESTIONES QUE SE ADELANTAN EN LA PERSONERÍA DELEGADA EN SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE".

SEGUNDO: Que el plazo de ejecución pactado fue de TRES (03) MESES, con fecha de inicio 05 de agosto de 2026 y fecha de terminación 04 de noviembre de 2026, por un valor de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000).

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

TERCERO: Que, el día 28 de octubre de 2026, la supervisión del contrato, solicito al contratista autorización del trámite de adición no. 1 por el valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000) y prorroga no. 1 por el término de UN (01) MES, al contrato No. PMV-060-2026.

CUARTO: Que el día 28 de octubre de 2026, el contratista, JESUS ANTONIO HURTADO GONZALEZ, identificado con C.C. 1.121.916.842 de Villavicencio, Meta, autorizo y/o avalo el trámite de adición No.1 y prorroga No.1 al Contrato de prestación de servicios profesionales No. PMV-060-2026.

QUINTO: Que para la presente adición se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestal No. 188 de fecha 28 de Octubre de 2026 por un valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000), expedido por la Jefe de Oficina Administrativa y Financiera.

SÉPTIMO: Que una vez revisado y analizadas las razones de la solicitud de la Adición No. 1 y prorroga No. 1 al contrato No. PMV-060-2026, expuestas en el oficio de fecha 28 de octubre de 2026, presentado por la Supervisora y avalada por la contratista, este despacho procede a adelantar la presente acta de adición N° 1 y prorroga No. 1 al contrato No. PMV-060-2026, en las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar en la CLAUSULA CUARTA, la suma TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000), la cual quedara así:

> **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato es por la suma de suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000), FORMA DE PAGO:** La **PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor de total del contrato en mensualidades vencidas, por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)**, cada uno, los pagos se realizarán previa presentación de la factura o documento equivalente, informe de actividades por parte del contratista con visto bueno del supervisor, pago aportes al sistema de seguridad social conforme lo contempla la obligación séptima del contrato y certificación de la prestación del servicio a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del Contrato, documentos que serán entregados en original para el trámite de la respectiva cuenta. Para el pago final además de los documentos ya citados se deberá suscribir el acta de terminación. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la terminación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato que surja del presente trámite no será objeto de liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad para el trámite de las cuentas y pago efectivo estas serán canceladas dentro de los 30 días siguientes.

CLAUSULA SEGUNDA: En la CLÁUSULA SEXTA, ampliar el plazo de ejecución por un término de **UN (01) MES**, contados a partir de la terminación del plazo inicial, la cual quedara así:

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente Contrato tendrá un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El lugar de ejecución será la ciudad de Villavicencio, sin perjuicio de los desplazamientos a que hubiere lugar en virtud del desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULA TERCERA: ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS: En cumplimiento de la cláusula décima del Contrato Principal, el contratista se obliga a ampliar la garantía única de cumplimiento para cubrir las obligaciones derivadas de la presente **ADICIÓN No. 1 y PRÓRROGA No. 1** a favor de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**. Esta actualización deberá radicarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, modificando los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.	Por una cuantía equivalente al **diez (10%)** del valor total del Contrato
Calidad de los servicios	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.	Por una cuantía equivalente al **diez (10%)** del valor del Contrato

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato que no hayan sido objeto de modificación con el presente documento, conservarán su obligatoriedad en los términos establecidos en el contrato principal.

CLÁUSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. - La presente modificatoria se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
(Artículo 5° del Decreto 2364 de 2012)

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó: Luisa Fernanda Parra Rojas Componente Económico	Administradora Empresas CPS No. PMV-043-2026	
Proyectó: Dolly Paola Soler Moreno Componente Jurídico	Abogada CPS No. PMV-040-2026	
Revisó: Alicia Muñoz Ceron	Abogada CPS No. PMV-076-2026	
Aprobó: Sirley Gutiérrez Navarro Delegada Contractual	Personera Auxiliar	

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co